



RESOLUCIÓN No. 3484-00 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,
MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA
AMOR POR COLOMBIA

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/16, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la INSTITUCION AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto Discapacidad, en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el día veintisiete (27) de diciembre de 2016, se notificó la Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016, a la Representante Legal MAGNOLIA CELIS TORRES, de la INSTITUCION AMOR POR COLOMBIA, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que el artículo primero de la Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016 señala:

"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B - 45, Barrio Las Ferias en la Ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto Discapacidad, para brindar el servicio a Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar /

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3494 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,
MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA
AMOR POR COLOMBIA

Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. / Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, NO APLICA capacidad instalada".

Que, la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, en su artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la población objeto de atención, la modalidad a desarrollar por parte de la institución, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, ACLARA la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, en el sentido que el servicio que se brinda es en la modalidad Hogar Sustituto, Grupo Poblacional: "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. / Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

2 páginas de 4

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

3484 04 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,
MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA
AMOR POR COLOMBIA

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo PRIMERO Resolución No. 6273 de fecha 27 de diciembre de 2016 el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la INSTITUCION AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B – 45, Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para brindar el servicio a "Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. / Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. NO APLICA capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO:

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **3494-04 OCT 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016,
 MEDIANTE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA
 AMOR POR COLOMBIA**

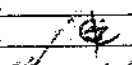
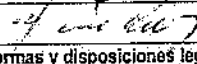
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 OCT 2017**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 páginas de 4

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3494 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual otorga Licencia de Funcionamiento Bional a la institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No 51.769.100 de Bogotá



ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3494 del 04 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual aclara la Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Amor Por Colombia", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3494 del 04 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 

RESOLUCIÓN No. 3676-0

18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES NO. 6050 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, 0577 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017, 6272 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, 3496 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3494 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LAS CUALES SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE LA MODALIDAD Y LA POBLACION A ATENDER POR LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA".

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, según Resolución No. 8299 del 14 de septiembre de 2017 posesionada del cargo mediante Acta No. 000432 y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª, de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, emanada de la Dirección ICBF Regional Bogotá, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Calle 78 No. 62 - 12 Barrio Simón Bolívar en la ciudad de Bogotá, la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 0577 del 17 de febrero de 2017, en el sentido de establecer la modalidad y la población a atender.

Que, mediante Resolución No. 6272 del 27 de diciembre de 2016, emanada de la Dirección ICBF Regional Bogotá, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto Vulneración, en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B 45 Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá, la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 3496 del 04 de octubre de 2017, en el sentido de establecer la modalidad y la población a atender.

226-13

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 3676 18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES NO. 6050 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, 0577 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017, 6272 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, 3496 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3494 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LAS CUALES SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE LA MODALIDAD Y LA POBLACION A ATENDER POR LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA".

Que, mediante Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, emanada de la Dirección ICBF Regional Bogotá, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto Discapacidad, en el inmueble ubicado en la Calle 78 A No. 69 B 45 Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá, la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 3494 del 04 de octubre de 2017, en el sentido de establecer la modalidad y la población a atender.

Que, una vez verificadas las resoluciones mencionadas anteriormente se estableció que la razón social de la institución **AMOR POR COLOMBIA**, fue reformada de conformidad con la resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, "Por la cual se aprueba reforma de Estatutos a la Entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**", el cual se establece que el Nombre y/o razón social es **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA** y no como se señaló allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACLARAR** las resoluciones Números No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, 0577 del 17 de febrero de 2017, 6272 del 27 de diciembre de 2016, 3496 del 04 de octubre de 2017, 6273 del 27 de diciembre de 2016 y 3494 del 04 de octubre de 2017, en el sentido que la razón social de la Institución AMOR POR COLOMBIA, fue reformada de conformidad con la resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, donde se establece que el Nombre y/o razón social es **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resoluciones No 6050 del 07 de diciembre de 2016, 0577 del 17 de febrero de 2017, 6272 del 27 de diciembre de 2016, 3496 del 04 de octubre de 2017, 6273 del 27 de diciembre de 2016 y 3494 del 04 de octubre de 2017, continúan vigentes.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 367641

18 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES NO. 6050 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, 0577 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017, 6272 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, 3496 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3494 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LAS CUALES SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE LA MODALIDAD Y LA POBLACION A ATENDER POR LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2017

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	Elleana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		19/10/2017
Aprobo	Graciela Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			




ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No-51.769.100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3676 del 18 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES N°. 6050 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, 0577 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017, 6272 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, 3496 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 3494 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LAS CUALES SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECE LA MODALIDAD Y LA POBLACION A ATENDER POR LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No. 51.769.100 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3676 del 18 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclaran las Resoluciones No. 6050 del 07 de diciembre de 2016, 0577 del 17 de febrero de 2017, 6272 del 27 de diciembre de 2016, 3496 del 04 de octubre de 2017, 6273 del 27 de diciembre de 2016, y la 3494 del 04 de octubre de 2017 "Por las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento y se establece la modalidad y la población a atender por la entidad Amor por Colombia" emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3678 del 18 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

RESOLUCIÓN No. **2700** 17 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

**DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 6273 del 27 de diciembre de 2016, "*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto, en el inmueble ubicado en la calle 73 A No. 69 B – 45 Barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá D.C.*", aclarada mediante Resolución 3494 del 04 de octubre, 3676 del 18 de octubre de 2017.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-283859-0101 de fecha 21 de mayo de 2018, la jefa de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, remite por competencia a esta Dirección Regional, la completitud del expediente contentivo de la documentación presentada dentro del trámite de Licencia de Funcionamiento inicial solicitado por la **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en la modalidad Hogar Sustituto, operando en los Municipios de Soacha, Zipaquirá y Facatativá, con el fin de que la Regional Bogotá continuara con el trámite de Licencia de Funcionamiento solicitado, en atención al concepto emitido por la Dirección de Protección.

Que una vez la Regional Bogotá del ICBF, recibió el expediente referente a la solicitud presentada dentro del trámite de Licencia de Funcionamiento por la entidad **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-313982-1100 de fecha 01 de junio de 2018, solicitamos a la oficina de Aseguramiento a la Calidad, copia del concepto emitido por la Dirección de Protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-388944-0101 de fecha julio 9 de la presente anualidad, remite el concepto emitido por la Dirección de Protección contentivo en dos (2) folios de impresión de correo electrónico, en el cual uno de ellos trata sobre la solicitud de línea técnica en cuanto si la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** podía operar en la modalidad de Hogar Sustituto (Discapacidad y Vulneración) (subrayado fuera de texto), en los Municipios de Soacha, Facatativá y Zipaquirá con la licencia de funcionamiento otorgada por la Regional Bogotá o si por el contrario se requiere para prestar el servicio que la entidad cuente con licencia de funcionamiento expedida para operar la

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

1 páginas de 3

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

RESOLUCIÓN No. **2739** = 17 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

modalidad en el Departamento de Cundinamarca.

Que en el segundo folio impreso de correo electrónico, la Dirección de Protección, envía concepto en el cual manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo al correo que precede y la información contenida no solo en el Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, sino también en el párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución 8282 del 17 de septiembre de 2017, La Corporación Amor Por Colombia, solamente con la Licencia de funcionamiento otorgada por la Regional Bogotá, la cual tiene cobertura a nivel departamental, puede funcionar en los municipios mencionados (Soacha, Facatativá y Zipaquirá)"

Que así mismo, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3 del art. 12 de la Resolución 8282 de 2017 y en el numeral 3.7.5 del Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados establece que: *"Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad Hogar Sustituto de la poblaciones vulneración y discapacidad o tutor se requiere Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital"*

Que conforme a lo anterior, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, considera necesario modificar la Resolución 6272 del 27 de diciembre de 2016, en el sentido de incluir en la Licencia de Funcionamiento ya otorgada, las sedes de servicio ubicadas en los municipios de Soacha, Facatativá y Zipaquirá, para brindar el servicio bajo la modalidad de Hogar Sustituto, con población en condición de discapacidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 6273 de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B – 45, Barrio las Ferias en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 6 No. 16 -09 Barrio San Luis – Soacha, Carrera 20 No. 4 A – 42 Barrio La Algarra II sector Zipaquirá y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para brindar el servicio a Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar / Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad

RESOLUCIÓN No. 2700 - 17 JUL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6273 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

se encontraban con declaratoria de adoptabilidad / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial / Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. NO APLICA capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6273 del 27 de diciembre de 2016, Resolución 3494 del 04 de octubre, 3676 del 18 de octubre de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

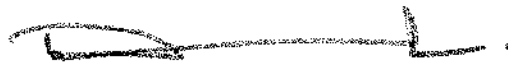
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.


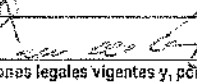
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2016**



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisio	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional - ICBF-Regional Bogotá		16/07/2016
Aprobo	Gracia Emilia Ustariñ Beñeño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		16/07/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

3 páginas de 3

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*


ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2700 del 17 de julio de 2018, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 6272 del 27 de diciembre de 2016, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA",

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C No. 51.769.100 de Bogotá



ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2700 del 17 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *51.769.100 Bta*





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No 51769100 de Bogotá, en calidad de la Representante Legal de la Institución CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2700 del 17 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No 6272 del 27 de diciembre de 2016" Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento Bienal a la institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 2700 del 17 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá